



Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.094- 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO.**

|                           |                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO No.</b>       | <b>094 - 2017</b>                                                                                                                                                                                            |
| <b>CLASE DE CONTRATO</b>  | <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>                                                                                                                                                                               |
| <b>CONTRATANTE</b>        | <b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b><br>NIT: 890.205.335 - 2<br><b>R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR</b><br>Gerente                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA</b>        | <b>ANGEL JOSÉ BALLESTEROS FORERO</b><br>C.C. No.1.100.950.411 de San Gil - Santander.<br><b>“SERVIREPUESTOS CHEJO”</b><br>Dirección: Carrera 7 A No. 27 - 58<br>San Gil - Santander<br>Teléfono: 313-4989857 |
| <b>OBJETO</b>             | <b>“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”</b>                              |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b> | Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2017.                                                                                                                                  |
| <b>VALOR</b>              | <b>CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000,00)</b><br>M/CTE., IVA incluido.                                                                                                                       |

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **ANGEL JOSÉ BALLESTEROS FORERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.100.950.411 expedida en San Gil - Santander, con establecimiento de comercio denominado **“SERVIREPUESTOS CHEJO”**, con matrícula mercantil No.05-259694-01 del 2013/03/20, renovada en Febrero 08 de 2017 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E. y demás



Nit: 890.205.335-2



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.094- 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO.

normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Encargada de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de servicios cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “**CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN**”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.17-00454 de fecha Septiembre 26 de 2017, expedido por el encargado de presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.100.950.411 de San Gil - Santander, con establecimiento de comercio denominado “**SERVIREPUESTOS CHEJO**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

| ITEMS         | DESCRIPCIÓN                                       | VALOR                 |
|---------------|---------------------------------------------------|-----------------------|
| 1             | REPUESTOS                                         | \$ 2.900.000,00       |
| 2             | MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRASPORTE | \$ 2.900.000,00       |
| <b>TOTAL:</b> |                                                   | <b>\$5.800.000,00</b> |

**PARÁGRAFO UNICO:** La prestación de servicios anteriormente descritos se realizara de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior; no se pactarán cantidades



Nit: 890.205.335-2



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.094- 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO.**

fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad. **CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000,00) M/CTE.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, a su vez se debe presentar un informe por escrito, detallado de las actividades y procedimientos que se le realiza a cada vehículo objeto del contrato, constancia de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social e integral y parafiscales si a ello hubiera lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAÚSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2017. **CLAÚSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAÚSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. **d)** Solicitar la garantía del producto instalado. **e)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de compra. **CLAÚSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Presentar un informe por escrito, detallado de las actividades y procedimientos que se le realiza a cada vehículo objeto del contrato. **c)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **d)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Suministrar al supervisor (a) que designe la gerencia, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **f)** Estar al día con el pago de la seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **g)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **h)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato de compra. **i)** Responsabilidad ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **k)** Suministrar garantía del mantenimiento y de los repuestos instalados. **l)** Brindar informe al supervisor del mantenimiento realizado. **m)** Las demás que se requieran para el cabal



Nit: 890.205.335-2



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.094- 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO.**

cumplimiento del objeto contractual. **CLAÚSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2017, Rubros: 2010 Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros - Repuestos y 2020 Adquisición de Servicios-Mantenimiento – Mantenimiento de Equipo de Navegación y Transporte, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17-00454 de fecha Septiembre 26 de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLAÚSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será efectuada por la Encargada de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAÚSULA NOVENA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, bajo la modalidad de prestación de servicios la cual no supera los 28 SMLMV, y según la forma de pago pactada, no se considera la exigencia de póliza de garantía, pero se exigirá carta de garantía del mantenimiento realizado, una vez recibido a satisfacción por la supervisión. **CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato será en el taller del contratista ubicado en la Carrera 7 A No. 27 - 58 de San Gil Santander.



Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.094- 2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y ANGEL JOSE BALLESTEROS FORERO.**

**CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA - CLAÚSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E., la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.**  
Gerente  
Sanatorio de Contratación E.S.E

**ANGEL JOSÉ BALLESTEROS FORERO**  
C.C. No.1.100.950.411 de San Gil S.  
**“SERVIREPUESTOS CHEJO”**

|           |                                                               |  |
|-----------|---------------------------------------------------------------|--|
| Proyectó: | <b>Aydeé Garcés Ramos</b><br>Enc. Procesos Contractuales      |  |
| Revisó:   | <b>Eilen Clarena Pinto Solano</b><br>Asesor Jurídico Interno. |  |